

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”; Y POR LA OTRA, EL COA NUTRICIÓN, S.A. DE C.V. (CENTRO DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA L.N. JULIETA PONCE SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COA”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UMB”:**

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en fecha 20 de enero de 2009 en la Gaceta de Gobierno del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.- Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que se le expidió en su favor el 17 de noviembre de 2011, y con apego a lo dispuesto por el Artículo 15, fracciones I y IX, del Decreto de Creación del Organismo.

I.4.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la carretera México-Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52740.



## II. DE "COA"

**II.1.-** Ser una persona moral de nacionalidad mexicana constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 23,613 de fecha 19 de Septiembre de 2003, pasada ante la Fe del Notario Público número 167 del Distrito Federal, Lic. Benjamín Cervantes Cardiel; con Registro Federal de Contribuyentes número CNU030919-3H3, que cuenta con capacidad jurídica y facultades necesarias para contratar y que reúne las condiciones técnicas para obligarse a nombre de su representado para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración

**II.2.-** Que tiene como objeto, participar, proyectar e impartir cursos de capacitación en el área de la nutrición y salud, así como el desarrollo de materiales y programas educativos relacionados a la orientación alimentaria y nutricional.

**II.3.-** Que la L.N. Julieta Ponce Sánchez, representa legalmente al "COA", personalidad que acredita en términos del instrumento notarial número señalado en la declaración II.1 instrumento que contiene entre otros, las facultades y poderes para actos de administración y de dominio, mismos que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna a la suscripción del presente instrumento.

**II.4.-** Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en la calle Eugenia No. 51, piso 2, colonia Nápoles, Código Postal 03810, en México D.F.

## III. DE AMBAS PARTES:

III.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación interinstitucional entre las mismas, para lo cual han decidido suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con el objeto de impulsar el desarrollo de programas académicos y de vinculación de interés mutuo.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tiene como objeto el establecer las bases de colaboración entre las mismas, para llevar a cabo de manera conjunta el desarrollo de programas académicos, culturales, deportivos, de vinculación y desarrollo de cursos de capacitación para el personal docente y administrativo de “**LA UMB**”, de igual manera desarrollarán cursos de educación continua para el personal de “**LA UMB**”, así como para sus alumnos y público en general, actividades orientadas en la cooperación interinstitucional de ambas partes, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos de la educación superior, entre otras acciones, en las áreas académicas de mutuo interés.

### SEGUNDA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para los efectos del presente instrumento, se entenderán como áreas de cooperación a todas aquellas acciones que contribuyan a la realización y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera del presente Convenio, entre otras serán las siguientes:

- ❖ La elaboración de programas de capacitación para el personal docente y administrativo de “**LA UMB**”, utilizando la metodología e infraestructura con la que para el efecto cuentan las partes;
- ❖ El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza que se ofrecen en “**LA UMB**”;
- ❖ Elaboración de programas de cursos de educación continua para el personal docente y administrativo de “**LA UMB**”, así como para alumnos y público en general, los cuales se desarrollarán en los espacios asignados para tal efecto por “**LA UMB**”;
- ❖ Elaboración de programas de vinculación y extensión, de interés común;
- ❖ Promover y apoyar de acuerdo a programas específicos, la organización y realización de Congresos, Seminarios, Cursos, Talleres, Simposios, así como actividades culturales y deportivas;
- ❖ Elaboración de manera conjunta de planes y programas de estudios de la licenciatura y posgrado en nutrición, que se imparte en las Unidades de Estudios Superiores con que se conforma “**LA UMB**”.
- ❖ Diseñar y operar un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica-científica y cultural, estableciendo para ello las áreas y temas a intercambiar, y;
- ❖ Las demás que establezcan las partes de común acuerdo, para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento.

### **TERCERA.- PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN**

Las partes convienen, que para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio General, se observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las partes, o a quien ellas designen para su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente;
- b) La ejecución de las acciones específicas que se vayan a realizar como parte del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio General, se registrarán por medio de la suscripción de Convenios Específicos en que se deberán detallar los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, presupuestos, incluyendo costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento del objeto de cada Convenio Específico;
- c) Cuando las partes lo consideren necesario, constituirán grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones que sean convenientes, para su adecuada ejecución;
- d) Los Convenios Específicos señalados en el inciso b) de ésta cláusula, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así se juzga conveniente y necesario; y
- e) Las demás que las partes establecieron de manera expresa, en el futuro.

### **CUARTA.- INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN**

Las partes acuerdan, que las modalidades que deberán adoptarse para la ejecución de los Convenios Específicos previstos en el presente Convenio, serán aquellas que estimen convenientes de acuerdo a los objetivos que se persigan, teniendo en orden de prelación a las siguientes actividades de cooperación técnica:

- a) Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación objeto del presente Convenio;
- b) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación interinstitucional señalados en el presente Convenio;
- c) Apoyo administrativo en proyectos y programas de acciones conjuntas.



## QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes convienen, que formarán una Comisión Técnica como unidad de enlace para vigilar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, por parte de “**LA UMB**”, el Ingeniero José Alfredo Pineda Cruz, Encargado del Despacho de la Subdirección de Vinculación y por parte de “**COA**” la L.N. Elisa Sánchez Martínez, Gerente de Educación Continua, por lo que toda comunicación de tipo general, administrativa y/o académica derivada de este Convenio, deberá dirigirse a los responsables de esta Comisión, cuyas atribuciones entre otras serán las siguientes:

- a) Coordinar los trabajos académicos y de educación continua que se desarrollen para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Llevar a cabo el desarrollo de programas académicos, educación continua, difusión, extensión, deportivos, culturales, entre otros, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de los programas desarrollados con motivo del presente Convenio y evaluar sus resultados.
- d) Coordinar y promover la elaboración y firma de convenios específicos que den cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- f) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta, y;
- g) Las demás que acuerden las partes.

## SEXTA.- RECIPROCIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

## SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

“**LAS PARTES**” acuerdan, guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquiera otra que se derive de los compromisos adquiridos en este convenio, que sea señalada como información clasificada y/o confidencial por cualquiera de ellas.

## OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” acuerdan, que en las publicaciones de libros y revistas de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión con motivo de las actividades reguladas en el presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo,

manifiestan que los derechos de propiedad intelectual resultantes tales publicaciones, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportaciones, apegándose a la normatividad que al efecto corresponda.

#### **NOVENA.- COMUNICADOS**

Todo comunicado entre las partes será por escrito y deberá ser enviado a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones de este convenio con su respectivo acuse de recibo, o a través de los medios electrónicos o de cualquier naturaleza que éstas elijan, previa notificación hecha por escrito a la otra parte.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

Las partes acuerdan, que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años; asimismo, manifiestan que el mismo se renovará por igual período al de su vigencia en forma automática; salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de darlo por terminado, dando aviso de ello con al menos noventa días naturales de anticipación, previos a la fecha del término de la vigencia. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, petición que deberá ser por escrito con una anticipación de al menos treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes acuerdan, que no habrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, la institución participante en la que se presentó la causa suspensiva del programa, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado, siempre que su naturaleza así lo permita, de lo contrario, evaluarán las posibilidades de suspender definitivamente su ejecución.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen, que el personal que va a llevar cabo la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó; en consecuencia asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

### **DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**

Las partes acuerdan, que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo entre las mismas, podrá ser modificado o adicionado, debiendo formalizarse por escrito, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

### **DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo en primera instancia a través de la Comisión Técnica, previsto en el presente Convenio.

**LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA 29 DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

**POR LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE  
DEL BICENTENARIO**

**POR EL COA NUTRICIÓN, S.A. DE  
C.V. (CENTRO DE ORIENTACIÓN  
ALIMENTARIA)**

  
**M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ  
RECTOR**

  
**LN JULIETA PONCE SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

  
**M. EN A. E. JORGE ARELLANO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL**